



LUNES 30 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 177  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Resolución N° 54**

Córdoba, 10 de agosto 2021

**VISTO:** El expediente N° 0279-011841/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 13, 14, 15, 16 y 17 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2021.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 59/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 23 - Letra:D**

Córdoba, 27 de agosto 2021

**VISTO:** El expediente N° 0473-080271/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10.725 vigente para la anualidad 2021, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas

SUMARIO

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

*Resolución N° 54.....Pag. 1*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

*Resolución N° 23 - Letra: D.....Pag. 1*

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

*Resolución N° 2021/SGG-0000016.....Pag. 2*

*Cronograma de Pagos.....Pag. 3*

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN**

**SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**

*Resolución N° 2021/SCH-0000003.....Pag. 3*

RESUELVE

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nros. 13,14,15,16 y 17 correspondientes al mes de junio de 2021, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, -a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por los artículos 115 y 129 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2021 en concepto de Tasas de Justicia por las actuaciones ante el Poder Judicial de la

Provincia de Córdoba.

Que por el artículo 116 de la citada Ley Impositiva se establecen las pautas para considerar las bases imponible sobre las cuales aplicar la alícuota para la cuantificación de la Tasa de Justicia a tributar en los diferentes procesos judiciales.

Que a través del Acuerdo Número Ciento Setenta y Tres - Serie "C"- de fecha 20 de agosto de 2021, los miembros del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial manifiestan que existen supuestos en los que la magnitud del valor del juicio puede provocar que la aplicación lisa y llana de la alícuota correspondiente, torne desproporcional el importe de la Tasa de Justicia en relación al servicio de justicia prestado considerando conveniente establecer una escala que permita reducir la alícuota en los casos en que la base imponible alcance un volumen considerable, para evitar la consecuencia señalada.

Que en tal sentido, el Tribunal Superior de Justicia solicita a este Ministerio la modificación del artículo 116 de la Ley Impositiva vigente, a los fines de establecer que cuando el valor del juicio determinado conforme las disposiciones de dicho artículo (base imponible) supere el importe equivalente en Pesos (\$) al valor de Tres Millones de Jus, hasta dicha suma se aporte la Tasa de Justicia mediante la aplicación de la alícuota correspondiente, por el excedente y hasta el importe en Pesos (\$) equivalente al valor de Seis Millones de Jus la alícuota correspondiente se reduzca en un veinticinco por ciento (25%) y, por el excedente del importe equivalente en Pesos (\$) al valor de Seis Millones de Jus, la alícuota original aplicable se reduzca un cincuenta por ciento (50%).

Que conforme el artículo 24 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2021- el Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.

Que, en base a lo expuesto, se estima conveniente incluir un párrafo al artículo 116 de la Ley Impositiva N° 10.725 para atender a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia.

Que consta intervención del Sr. Secretario de Ingresos Públicos impulsando lo proyectado en autos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo peticionado por el Tribunal Superior de Justicia, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 30/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 429/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° INCORPORAR** como último párrafo del artículo 116 de la Ley Impositiva N° 10.725, el siguiente:

“Cuando el valor del juicio, determinado conforme las disposiciones del párrafo precedente, supere el importe equivalente en Pesos (\$) al valor de Tres Millones (3.000.000) de Jus, para la determinación del monto total de la Tasa de Justicia, resultarán de aplicación los porcentajes de reducción de la alícuota correspondiente conforme la escala de excedentes de base imponible sobre el referido importe, que se establecen a continuación:

Base imponible en Jus		Porcentajes de reducción:		
Desde	Hasta	Alícuota correspondiente según Ley Impositiva:	Reducción de un 25% de la alícuota correspondiente:	Reducción de un 50% de la alícuota:
3.000.000	6.000.000	Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	-
Más de 6.000.000		Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	Desde 6.000.001 jus

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 2021/SGG-00000016**

Córdoba, 26 de agosto de 2021

**VISTO:** Las Resoluciones Nros. 001405/2017 y 000460/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado en primer término, se aprobó el “Sistema Integral de Evaluación de Desempeño” con el objetivo principal de obtener información referente a las condiciones de idoneidad y desempeño del personal de la Administración Pública Provincial, que permitiera definir acciones tendientes a mejorar el desempeño institucional y en consecuencia los servicios brindados a la ciudadanía.

Que en su artículo 2°, se establece que dicho Sistema alcanza a

los agentes del Poder Ejecutivo Provincial de la Administración Pública Centralizada, Agencias y Organismos, según el siguiente detalle: a) Personal regido por Ley N° 9361, Tramos Ejecución y Superior - con excepción del alcanzado por el Art. 94 de la Ley N° 7233. b) Personal contratado de todos los regímenes, excepto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

Que en atención a que existen personas transferidas desde el Poder Legislativo -Ley N° 9880- al ámbito del Poder Ejecutivo, corresponde determinar que el desempeño de las mismas sea valorado bajo los mismos lineamientos, procedimientos y herramientas que le son administrados a quienes se encuentran hoy alcanzados por la Resolución N° 001405/2017 de esta Secretaría General.

Que por todo lo expuesto y con el fin de implementar acciones que favorezcan la gestión integral de Recursos Humanos, resulta oportuno ampliar el alcance del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño,

al Personal Legislativo -Ley N° 9880- transferido al ámbito del Poder Ejecutivo.

Que por otra parte, la Resolución N° 000460/2020 establece las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción y a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o para el incremento de éste último, para el personal del escalafón general Ley N° 9361, resultando pertinente en esta instancia extender su aplicación a los fines de evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción por parte del Personal Legislativo transferido al ámbito del Poder Ejecutivo -conforme lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 de la Ley N° 9880-, con las adecuaciones que resulten pertinentes en función de la aplicación de la citada Ley.

Que asimismo resulta necesario facultar a la Secretaría de Capital Humano para establecer los aspectos operativos y a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución. Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** AMPLÍASE el alcance del "Sistema Integral de Evaluación de Desempeño" aprobado mediante Resolución N° 001405/2017 de esta Secretaría General de la Gobernación, al Personal Legislativo (Ley N° 9880) transferido al ámbito del Poder Ejecutivo, a partir del ciclo evaluatorio que comienza el 1 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE la aplicación de la Resolución N° 000460/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, a los fines de evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción por parte del Personal Legislativo transferido al ámbito del Poder Ejecutivo -conforme lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 de la Ley N° 9880-, con las adecuaciones que resulten pertinentes en función de la aplicación de la citada Ley, a partir del periodo calificadorio que comienza el 1 de septiembre del corriente año.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a establecer los aspectos operativos y a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría  
GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

Ministerio de  
COORDINACIÓN

CÓRDOBA  
ENTRE TODOS

Secretaría de Capital Humano  
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

#### PAGO DE HABERES CRONOGRAMA AGOSTO 2021

##### 1er.Turno: Martes, 31 de Agosto de 2021

Policía Provincia de Cba.

Fuerza Policial Antinarcotráfico

Servicio Penitenciario

##### 2do.Turno: Miércoles, 01 de Septiembre de 2021

Ministerio de Salud

APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud

##### 3er.Turno: Jueves, 02 de Septiembre de 2021

Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario

Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles

Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

##### 4to.Turno: Viernes, 03 de Septiembre de 2021

Min. de Educación: DIPE (\*)

Escalafón General Tramo Ejecución

Contratados Servicio/Nivel

Contratados Tribunal de Cuentas

Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)

Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación)

Personal Poder Judicial

Personal Poder Legislativo

Personal Defensoría del Pueblo

Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.

Escalafón General Tramo Superior

Escalafón Vialidad

Escalafón Músicos

Escalafón Cuerpo Artístico

Escalafón Gráficos

Escalafón Científico y Tecnológico

Escalafón Bancarios

Escalafón Aeronáuticos

Inteligencia Fiscal

Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones de la Pcia. de Cba.

##### 5to.Turno: Lunes, 06 de Septiembre de 2021

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo

Autoridades Poder Legislativo

Autoridades Defensoría del Pueblo

Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.

Autoridades Tribunal de Cuentas

Magistrados y Funcionarios Judiciales

Autoridades Universidad Provincial

Firmado digitalmente por: COMELLO J  
Motivo: Secretario General de la Gobe

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO DANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

## SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

### RESOLUCIÓN N° 2021/SCH-00000003

Córdoba, 26 de agosto de 2021

VISTO: Las Resolución N° 001405/2017 y N° 2021/SGG-00000016 de esta Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa mencionada se amplió el alcance del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño al Personal Legislativo -Ley N° 9880- transferido al ámbito del Poder Ejecutivo.

Que dispuso también la aplicación de la Resolución N° 000460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción dispuesta en el

Título II Capítulo 3 de la Ley N° 9880.

Que la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano establece los lineamientos necesarios para hacer operativa la implementación del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, correspondiendo en esta instancia extender su alcance al Personal Legislativo transferido al ámbito del Poder Ejecutivo, en función de lo mencionado en los párrafos precedentes.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2021/SGG-00000016 citada, faculta a esta Secretaría de Capital Humano a establecer los aspectos operativos y a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para su efectiva aplicación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

## EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** EXTIÉNDESE la aplicación de la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano al Personal Legislativo (Ley N° 9880) transferido al ámbito del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

